



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA MENOR CUANTIA N° 322426
RESPUESTA A OBSERVACIONES: PLIEGO DE CONDICIONES
DEPENDENCIA SOLICITANTE: VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES E INTERACCION SOCIAL

1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Modalidad: **MENOR CUANTIA.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño. La presente convocatoria y el contrato que llegare a suscribirse, se regirá además de lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, por las normas legales, comerciales y civiles pertinentes.

2. OBJETO A CONTRATAR.

“SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE”.

3. RESPUESTA A OBSERVACIONES. Presentadas hasta las **2:00 p.m del día 2 de Mayo de 2022**, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de la CONVOCATORIA MENOR CUANTIA N° 322426.

NUMERO DE LA OBSERVACION	NOMBRE DE QUIEN PRESENTA LA OBSERVACION	OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
001	AVIANCORP SAS	<p>1. Observación 1: debido a la alta cantidad de demoras y/o cancelaciones que presenta el aeropuerto Antonio Nariño de Pasto por encima del promedio de los demás aeropuertos de toda Colombia, y siendo este el domicilio principal del contrato y lugar desde donde y hacia donde se transportará la mayor cantidad de pasajeros inherentes a este contrato y para que exista una pronta y oportuna mediación con la aerolínea, se recomienda a la entidad contratante que se adicione como requisito habilitante contar con oficina de atención ubicada en el aeropuerto antes mencionado para que este pueda gestionar de manera inmediata y oportuna cualquier inconveniente presentado.</p> <p>Para ello la entidad deberá solicitar el correspondiente certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio ubicado en el Aeropuerto Antonio Nariño.</p> <p>2. Observación 2. teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es “el suministro de tiquetes aéreos ...” consideramos que no es responsabilidad del contratista responder por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a las aerolíneas, ya que como lo dice en el objeto, el contratista se limita únicamente a la venta</p>	<p>1. NO HA LUGAR: se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de Condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N°322426.</p> <p>2. NO HA LUGAR: se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de Condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N°322426.</p> <p>La entidad considera dentro del servicio, responsabilidad por circunstancias que generen pérdida o deterioro de bienes, cuya gestión para la resolución sea determinada</p>



		<p>o suministro de boletos aéreos electrónicos. Se solicita que esta obligación sea retirada o que se sustituya la posible responsabilidad del contratista por una "gestión o acercamiento" ante la aerolínea para que esta dentro de sus políticas otorgue una solución</p> <p>3. Observación 3. GARANTIAS.</p> <p>1. Garantía de cumplimiento Observación: solicitamos a la entidad el retiro de la Garantía correspondiente a "Calidad del Servicio" teniendo en cuenta que el objeto del contrato es "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE". Por lo tanto, el desplazamiento aéreo en si realizado por los funcionarios de la Universidad de Nariño es realizado por las aerolíneas, y por lo tanto la calidad del servicio que sobre dicho desplazamiento puedan los funcionarios recibir no son inherentes al objeto de este contrato.</p> <p>4. SARLAF Observación: solicitamos a la entidad nos aclare si existe algún formato establecido por parte de la Universidad, o nos indique si existe alguna entidad encargada de la emisión de este certificado.</p> <p>5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Observación: solicitamos a la entidad nos aclare si existe algún formato establecido por parte de la Universidad para dicha certificación, de ser así solicitamos que dicho formato sea publicado.</p> <p>6. PAGO Observación: se recomienda a la entidad que dentro de las condiciones para el pago, se requiera al contratista que presente la correspondiente certificación o pagos de los valores reales que se realizan directamente a la aerolínea, esto con el fin de evitar sobrefacturación o sobrecostos por parte del contratista y que generan decremento a la entidad y que posteriormente en alguna auditoria por parte de las entidades controlantes pueda la entidad por omitir el pedir este certificado o pago, recaer en alguna responsabilidad fiscal.</p>	<p>directamente por el contratista.</p> <p>3. NO HA LUGAR: se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de la Convocatoria de Menor Cuanfía N°322426.</p> <p>La garantía de calidad recae sobre la integralidad del servicio convocado, y es inherente al objeto de la convocatoria.</p> <p>4. SE ACLARA: La entidad no tiene establecido formato, para certificar el requisito habilitante SARLAF.</p> <p>La acreditación del requisito se verificará de acuerdo a lo establecido en el literal I del ítem 18 del pliego de condiciones de la convocatoria de menor cuantía N°322426.</p> <p>5. SE ACLARA: La entidad no tiene establecido formato, para certificar el factor de ponderación APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.</p> <p>La acreditación del criterio de ponderación se evaluará de acuerdo a lo establecido en el ítem 26 del pliego de condiciones de la convocatoria de menor cuantía N°322426.</p> <p>6. NO HA LUGAR: se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de la Convocatoria de Menor Cuanfía N°322426.</p> <p>"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados del principio de buena fe, el cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."</p>
--	--	--	---



<p>002</p>	<p>CAMILA ANDREA ENCISO ARTUNDUAGA</p>	<p>Observaciones al pliego de Condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En cuanto a las especificaciones técnicas en su inciso cuarto señalan "Garantizar la posibilidad de cambios en las reservas de tiquetes a solicitud del supervisor", solicito de manera respetuosa eliminar este inciso, ya que la agencia no puede garantizar esta reserva, puesto que las mismas depende de las condiciones y políticas de la aerolínea y de la tarifa en la que vaya a ser emitido el tiquete. 2. Respecto a la forma de pago, solicito aclaración en cuanto a si estará se realizará una vez radicada la factura se pagará a los 30 días siguientes calendario. 3. De acuerdo con las obligaciones específicas en su numeral 7 "Tramitar de manera oportuna y efectiva las solicitudes de cambios o cancelaciones de reservas, antes de expedir los tiquetes para que no haya lugar a multa", me permito solicitar de manera respetuosa, adicionar a este inciso que los cambios o tramites estarán sujeto a condiciones y políticas de la aerolínea y en caso de que los mismo causen una penalidad esta será asumida por la entidad. 4. Igualmente, en su numeral 9 señalan "Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los docentes.", de manera atenta, solicito adicionar a este inciso que los cambios de rutas estarán sujetos a las condiciones y políticas de las aerolíneas al igual que a la tarifa en la que fue emitida el tiquete. 5. De manera atento me permito solicitar si el presupuesto para este contrato tiene algún tipo de estampillas y de ser afirmativo, aclarar si el valor de las estampillas está dentro del valor total del contrato o antes del IVA del contrato y el porcentaje que estas causen. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. NO HA LUGAR: se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de la Convocatoria de Menor Cuantía N°322426. 2. SE ACLARA: el tiempo que toma el trámite de pago de cuentas en la institución, depende del cumplimiento de requisitos, que para el efecto debe cumplir el contratista y del número de cuentas que se encuentre en proceso de pago, en la oficina que tramita los mismos. 3. NO HA LUGAR: se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de la Convocatoria de Menor Cuantía N°322426. La entidad considera pertinente que el contratista seleccionado garantice la necesidad del suministro bajo las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de la Convocatoria de Menor Cuantía N°322426, cuya gestión para la resolución sea determinada directamente por el contratista. 4. NO HA LUGAR: se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de la Convocatoria de Menor Cuantía N°322426. La entidad considera pertinente que el contratista seleccionado garantice la necesidad del suministro bajo las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de la Convocatoria de Menor Cuantía N°322426, cuya gestión para la resolución sea determinada directamente por el contratista. 5. SE ACLARA: Las retenciones que practica la Universidad de Nariño derivados de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, son de ley por lo que, de acuerdo al estatus tributario del Contratista, se aplica la tabla general de retenciones vigente para el año y los descuentos por estampillas del Departamento: (procultura y ProDesarrollo con un porcentaje del 2% c/u, sobre la base de la compra o servicio). Igualmente, la estampilla pro desarrollo Universidad de Nariño con un porcentaje del 0.5% sobre la base de la operación.
------------	---	---	---



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de mayo de 2022.

El Comité Técnico Evaluador.

Karola Villota
Profesional Jurídico
Departamento de Contratación

Mauricio Urbano
Profesional
Departamento de Contratación.

Manuel Martínez
Profesional Jurídico
Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social